



En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 21 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 17 y 18 de diciembre de 2016, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

### **Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial**

#### **2º.- ENCUENTRO BM COBISA – BM HERENCIA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Abel Rodríguez Romero del equipo BM COBISA con la inhabilitación de cinco encuentros (5) de suspensión (jornadas 9-10-11-12 y 13), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, agrede a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo para su integridad física, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 50.
  
- B) SANCIONAR al jugador D. Raúl Moreno Moreno del equipo BM COBISA, con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas del artículo 35.A y C), se dirige a un miembro de la pareja arbitral gestualmente de forma desconsiderada, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 54.
  
- C) SANCIONAR al Club C.D. BALONMANO COBISA al pago de una multa de setenta y cinco euros (75 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial, habiendo sido sancionado (Acta nº 10 punto 3º) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

#### **3º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR CB – AVANGREEN BM AZUQUECA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

SANCIONAR al Club Deportivo BALONMANO AZUQUECA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

## Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

### 4º.- ENCUENTRO MECOVAL BM TOMELLOSO – BM ALMAGRO DONOSO POZUELO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Delegado de Campo D. Jorge Ortiz Moreno con la suspensión de un (1) encuentro y Multa de sesenta euros (60 €) al Club Deportivo BALONMANO TOMELLOSO, ya que según refleja el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario, realiza observaciones a la pareja arbitral en el minuto 51, habiendo sido apercibido (Acta nº 13 punto 3º.E) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

### 5º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

### 6º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**